

Constancia secretarial (09/03/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 10 de marzo de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

**Auto de sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2019 00331 00**

Mocoa, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez que el apoderado de la parte demandante ha dado cuenta del incumplimiento al acuerdo conciliatorio por parte del demandado, convenido en audiencia del 30 de octubre de 2020; ésta Judicatura de conformidad con lo previsto en la segunda parte del numeral PRIMERO del convenio, oficiara a la Registraduría Municipal de Mocoa, para que tome nota de la manifestación de reconocimiento voluntad del demandado en la pluricitada audiencia, en consecuencia, se ordena modifique el Registro Civil de Nacimiento de la menor Ana Isabel Samudio Rodríguez quien fue reconocida como hija del señor Diego Alejandro Torres Lopera.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR a la Registraduría Municipal de Villagarzón, para que tome nota del reconocimiento voluntario del señor Diego Alejandro Torres Lopera, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.104.498, manifestado en audiencia del 30 de octubre de 2020, respecto de su hija Ana Isabel Samudio Rodríguez, nacida el 4 de junio de 2017, e inscrita en el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo serial No. 0056983871 y NUIP No. 1.127.080.462 de la Registraduría Municipal de Villagarzón.

SEGUNDO.- Cumplido lo anterior, se ORDENA a la Registraduría Municipal de Villagarzón remitir copia del Registro Civil de la Menor a esta dependencia a través del canal digital jprfamoc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f2da31f5eb00c149a939c59f6364e8f37f555f69d65e01512b1ba6ff04331b

Documento generado en 09/03/2021 08:44:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>